



Más trabajo

**AUTO No. 19-00052 POR EL CUAL SE ORDENA
LA NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LA PÁGINA WEB DEL SENA DE LA RESOLUCION QUE
ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**

Popayán, Veintinueve (29) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Expediente: 19-2018-00481 MICA

Ejecutado: PEDRO PARRILLA S.A.S

NIT: 900714036

El Director Regional Encargado Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje – “SENA”, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 y en concordancia con lo previsto en el artículo 73 de la Resolución No. 1235 del 18 de Junio de 2014, en su calidad de Funcionario Ejecutor de la Oficina de Jurisdicción Coactiva,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la notificación por correo de la Resolución No. 19-00051 de 08 de febrero de 2022 por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, enviada a PEDRO PARRILLA S.A.S a la Carrera 9 20N24, el cual fue devuelto por la empresa de correo 472 el día 22 de febrero de 2022 por la causal REHUSADO, tal como consta en la certificación que se adjunta al expediente.

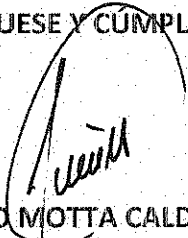
En mérito de las consideraciones expuestas,


RESUELVE


PRIMERO.- ORDENAR LA NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB DEL SENA de la Resolución No. 19-00051 de 08 de febrero de 2022, emitida por el Director Regional del SENA CAUCA, por medio de la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION**, de conformidad con el Artículo 73 Numeral 3 de la Resolución No. 1235 del 18 de Junio de 2014.

SEGUNDO.- INDICAR al ejecutado que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

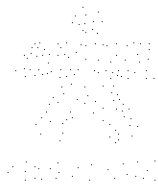
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHN JAIRO MOTTA CALDERON
DIRECTOR (E) REGIONAL CAUCA
Funcionario Ejecutor

Reviso: Miriam Garcia 
Secretaria Cobro Coactivo.

Proyecto: Sandra Ortiz 
Abogado Apoyo Cobro Coactivo

Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
Dirección Regional Cauca
Despacho de Cobro Coactivo Administrativo



Administrative and Financial Statement
for the year ended 31st December 1988

Approved by the Council of the Corporation on 22nd February 1989

Approved on behalf of the Council
by the Chairman

The Corporation has pleasure in presenting to you the Administrative and Financial Statement for the year ended 31st December 1988. The Statement shows that the Corporation has achieved a surplus of £100,000 for the year. This is a result of the Corporation's continued efforts to improve its efficiency and reduce its costs.

ADMINISTRATIVE STATEMENT

The Corporation's administrative expenses for the year ended 31st December 1988 were £1,200,000. This represents an increase of 5% on the previous year. The increase is due to the Corporation's investment in new staff and the purchase of new equipment.

The Corporation's administrative income for the year ended 31st December 1988 was £1,100,000.

FINANCIAL STATEMENT

The Corporation's financial statement for the year ended 31st December 1988 shows a surplus of £100,000. This is a result of the Corporation's continued efforts to improve its efficiency and reduce its costs.

The Corporation's financial position at the end of the year is strong. The Corporation has a surplus of £100,000 and a healthy cash position.

STATEMENT OF FINANCIAL POSITION

Assets
Fixed Assets
Current Assets

£1,000,000

£1,100,000

Liabilities

£1,000,000

Surplus

Remitente

Nombre/Razón Social: SERVICIOS NACIONALES DE SERVICIOS POSTALES
Dirección: CALLE 4 2-80
Ciudad: POPAYÁN CAUCA
Departamento: CAUCA
Codigo postal: 190002378
Envío: YG28328415CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: PEDRO PARRILLA
Dirección: CALLE 7 No. 48 BARRO JOSÉ MARÍA OBANDO
Ciudad: POPAYÁN CAUCA
Departamento: CAUCA
Codigo postal: 190002378
Fecha admisión: 21/02/2022 12:01:05



El empleo es de todos

Mintrabajo

19 -1010
Popayán,

No: 19-2-2022-000348
18/02/2022 15:06:08

es
O PARRILLA
7 20 40
O José María Obando
án - Cauca

Asunto: Notificación por correo Resolución Seguir adelante con la ejecución.
Concepto: Incumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cauca – Despacho de Cobro Coactivo, con fundamento en el Artículo 77 de la Resolución 1235 del 18 de Junio de 2014, expedida por el Director general del “SENA”, por medio de la presente comunicación procede a remitir notificación de la Resolución por la cual se **ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION** en contra de la empresa PEDRO PARRILLA, identificada con NIT. 900581161, con base a la 481 del 18 de Junio del año 2018, proferida por el Director Regional Cauca del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, por la cual se impone una sanción por incumplimiento en la contratación de aprendices.

De esta manera se indica que a la fecha presenta saldo pendiente de cuatrocientos cinco mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$405.394), saldo que presenta después a la aplicación de títulos judiciales.

Por tal razón le invitamos para que realice el respectivo pago, y le informamos que se puede comunicar a nuestros correos magarciav@sena.edu.co / sortizc@sena.edu.co, o en los Números de Celular 3164020218 -3116304939.

Cordialmente,

Miryam Garcia
Firmado digitalmente por MIRYAM ALBA GARCIA VARGAS
MIRYAM ALBA GARCIA
Secretaria Cobro Coactivo
SENA Regional Cauca

Anexo(2) folios.

Proyecto: Sortizc Abogada Apoyo Cobro Coactivo

Sandra Ortiz

Firmado digitalmente por Sandra Ortiz

Dirección Regional SENA Cauca
Dirección Calle 4 No. 2-80 Ciudad Popayán . - PBX (57 8)243933
www.sena.edu.co
© SENAComunica



Certificado No. SC.CEP033681-1

Certificado No. CO.SG.CER339681-1

GD-
F-
011
V.0

5



RESOLUCIÓN No. 19 - 00051 DE 2022
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA
EJECUCION

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA CAUCA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Ley 6 de 1992, Ley 446 de 1998, Ley 794 de 2003, Ley 1066 de 2006 y la Resolución No. 1235 de 2014 por la cual se estable el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y ...

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Resolución No. 481 de 18 de Junio de 2018, proferida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Cauca, por el incumplimiento en la contratación de aprendices fue de carácter sancionatorio, a PEDRO PARRILLA, identificada con NIT:900714036, sancionando a pagar la suma de Once Millones Ochocientos Dieciocho Mil Cuarenta y Siete pesos M/CTE (\$ 11.818.047).

2. Que el Mandamiento de Pago le fue notificado por Correo el día 20 de marzo de 2019, evidenciando que teniendo en cuenta resultado positivo de la investigación a bancos en entidad bancaria se constituyeron títulos de depósito judicial equivalentes a Quince millones ochocientos mil novecientos cinco pesos M/CTE \$15.800.905 sin saldar su deuda, por la cual se hace imperativo seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo librado dentro del presente proceso.

Que en mérito de las anteriores consideraciones se,

RESUELVE

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN por las sumas consignadas en el Mandamiento de Pago librado dentro del presente proceso a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en contra de PEDRO PARRILLA identificado con NIT 900714036, el cual deberá pagarse con su liquidación actualizada (capital + intereses) a través de la cancelación total de la obligación o suscripción de acuerdo de pago con base en la Resolución No. 481 de 18 de Junio de 2018, proferida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA-Regional Cauca.

SEGUNDO. - ORDENAR nuevamente la investigación de los bienes del deudor, para que una vez identificados se proceda a decretar las medidas cautelares pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Resolución No. 1235 de 2014.

TERCERO. - APLICAR, los títulos de Depósito Judicial que a la fecha se han constituido como consecuencia de la investigación de bienes adelantada por el despacho.

CUARTO. - PRACTIQUESE conforme a la Resolución 1235 del 18 de Junio de 2014 en su Artículo 76 la liquidación del crédito y de las costas procesales.

QUINTO.- NOTIFICAR y DAR TRASLADO de la Resolución por la cual se realiza la liquidación del crédito y de las costas procesales, conforme lo dispuesto en el artículo 77 de la Resolución 1235 de 2014.



RESOLUCIÓN No. 19 - 00051 DE 2022
POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

SEXTO.- INDICAR al demandado que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

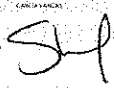
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 08 FEB 2022

Firmado digitalmente por

HERNANDO RAMIREZ DULCEY
 Director SENA Regional Cauca
 Funcionario Ejecutor

Reviso: Miryam García Secretaria Cobro Coactivo

Proyectó: Sandra Ortiz Abogada Apoyo Cobro Coactivo



472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existo Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	SE TRANSICAR		